

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS35/6

10 de enero de 1997

(97-0082)

Original: inglés

HUNGRÍA - SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 9 de enero de 1997, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Misión Permanente de Hungría y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a solicitud de la delegación de los Estados Unidos.

El Gobierno de la República de Hungría concede subvenciones a la exportación de productos agropecuarios que no fueron consignados en la Lista de Hungría anexa al Protocolo de Marrakech anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y a la exportación de productos agropecuarios especificados en dicha Lista. Las subvenciones a la exportación concedidas por Hungría exceden de los niveles de compromiso especificados en materia de desembolsos presupuestarios y cantidades. Así pues, estas subvenciones parecen ser incompatibles con el Acuerdo sobre la Agricultura, incluidos, entre otros, sus artículos 3.3, 8 y 9.2. Las referencias a la legislación húngara incluyen la Ley N° VI de 1993 sobre la Organización de los Mercados Agrícolas ("Ley de 1993") y otras disposiciones pertinentes.

En virtud de la Ley de 1993 y del Decreto Conjunto N° 38/1994. (XII.30.) PM-IKM del Ministro de Hacienda y el Ministro de Industria y Comercio sobre las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios y productos alimenticios, con sus modificaciones (traducción anexa al documento G/SCM/N/9/HUN), Hungría concedió subvenciones en 1995 a productos agropecuarios no consignados en la Sección II de la Parte IV de su Lista, y excedió los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios y cantidades especificados en dicha Lista. Hungría reconoció en la reunión del Comité de Agricultura, en septiembre de 1995, que su programa de subvenciones a las exportaciones agrícolas era incompatible con los compromisos en materia de subvenciones a la exportación por ella asumidos en la OMC (G/AG/R/3, párrafo 15). En virtud de la Ley de 1993 y del Decreto Conjunto N° 45/1995 (XII.29) del Ministro de Agricultura, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Industria y Comercio, ambas situaciones continuaron registrándose en 1996.

En una comunicación de fecha 27 de marzo de 1996 (distribuida como documento WT/DS35/1), el Gobierno de los Estados Unidos solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de Hungría de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") y el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura (en la medida en que está relacionado con el artículo XXII del GATT de 1994), sobre las subvenciones

./.

que el Gobierno de Hungría concede a la exportación de productos agropecuarios. Las consultas se celebraron el 3 de mayo de 1996, y en otras ocasiones posteriores, pero no se logró resolver la diferencia.

En consecuencia, los Estados Unidos solicitan respetuosamente el establecimiento de un grupo especial para que examine este asunto a la luz del Acuerdo sobre la Agricultura y constate que las subvenciones concedidas por Hungría a la exportación de productos agropecuarios son incompatibles con las obligaciones que incumben a Hungría en virtud de ese Acuerdo y anulan o menoscaban ventajas resultantes directa o indirectamente para los Estados Unidos de dicho Acuerdo.

Los Estados Unidos piden que la presente solicitud se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias, y que se establezca un grupo especial con el mandato uniforme que figura en el artículo 7 del ESD.